

COE-2-23-02365

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Se fija hoy **09 de marzo de 2023**

El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de Nombramiento No. 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y dando alcance al ARTÍCULO 69 el cual establece que cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles. Con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, procede a fijar en un lugar visible de la Curaduría, el Aviso de Notificación de la Resolución **C2-22-1407 del 15 de julio del 2022**, con copia íntegra del Acto Administrativo, relacionado con el Radicado, **05001-2-22-0613**, donde aparece como interesado el señor **JORGE ALIRIO CASTAÑO LOPEZ** identificada con cedula de ciudadanía **8.262.021**, quien solicito y/o se hizo parte de el **DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION**, para el predio ubicado en la **Calle 95A N.º 38-41 (201)**.

Se desfija el día **15 de marzo de 2023**, siendo las 05:30 P.M.

Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante esta Curaduría, el cual podrá ser presentado por el interesado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Notificación de la Resolución en comento.

Se advierte que la notificación de la Resolución **C2-22-1407 del 15 de julio del 2022**, quedará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este Aviso.

Atentamente,

LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO
Curador Urbano Segundo de Medellín
Decreto 0381 de 2018
Elaboro AZ
Anexo: 01 Folio
11211-12.1-10.1-2.2



POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA

La Curadora Urbana Segunda de Medellín (P), según Decreto de nombramiento 0347 de 2022, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 1801 de 2016, 1437 de 2011, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios o aquellos que las modifiquen, adicionen o sustituyan y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado 05001-2-22-0613, **JAIME ARNULFO ARIAS PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.659.520, en calidad de propietario, solicitó **LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION**, para el predio ubicado en Calle 95A N° 38-41 (201), con matrícula inmobiliaria N° 01N-5491349.
2. Que mediante COR-2-22-06144, el señor **JORGE ALIRIO CASTAÑO LOPEZ**, presentó escrito manifestando lo siguiente:
RESPECTUOSAMENTE ME DIRIJO A USTED con el fin de manifestarle mi oposición al trámite que se está realizando en la calle 95ª # 38-41, con radicado #613-22, ya que me siento perjudicado poniendo en riesgo el primer piso ubicado en la calle 95A # 38-43 el cual habito.
El día 10 de junio de 2020, vendi el segundo piso con principios de construcción y con cubierta de techo apto. 201 y sometido a régimen de propiedad horizontal.
El nuevo propietario construyo ignorando los planos originales y aprobados por la curaduría cuarta de Medellín, manifesando que ellos no necesitaban dichos planos porque ellos construían como ellos querían, desplazando muros cargueros y cambiando el techo por una losa con la cual pretenden adicionar un tercer piso a sabiendas que no existen columnas que soporten dicho pesos, motivo por el cual ya se están presentado algunos agrietamientos en el primer piso, por lo cual me opongo a la construcción de dicha obra.
En la actualidad la obra esta suspendida por planeación metropolitana control urbanístico.
Que procedemos a otorgar respuesta al escrito de la referencia en los siguientes términos; En razón a que la solicitud fue desistida por haberse dado cumplimiento a los requisitos formulados en el acta de observaciones y correcciones, este Curador se abstiene de pronunciarse sobre lo expuesto en el escrito, sin embargo se le informa a la peticionaria que la función legal encomendada al Curador Urbano corresponde al otorgamiento o no de licencias de urbanismo y/o construcción, y reconocimiento de las edificaciones existentes, previa verificación del cumplimiento de la normatividad vigente, en especial el Acuerdo 48 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial y Decreto Nacional 1077 de 2015, amparados en el principio constitucional de la buena fe, y su actuar se adelanta por solicitud de la parte interesada, no hallándose dentro de sus funciones intervenir sobre temas relacionados con topes, humedades, alcantarillado, servidumbre y desagües; careciendo de facultades para velar por la ejecución de las obras, hacer visitas técnicas o resolver conflictos entre vecinos por posibles daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de éstas.
3. Que el interesado insistió en la radicación de la solicitud pese a que la misma no se encontraba en legal y debida forma.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, se estableció un plazo perentorio de treinta (30) días hábiles para presentar en forma correcta y completa la solicitud de la Licencia.
5. Que trascurridos los treinta (30) días hábiles el interesado no aportó la documentación requerida en el Decreto 1077 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, La Curadora Urbana Segunda de Medellín (P),

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – 604 74 63 - e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud 05001-2-22-0613, presentada por **JAIME ARNULFO ARIAS PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.659.520, en calidad de propietario y en consecuencia ordenar el archivo del trámite antes mencionado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Curador Segundo de Medellín, el cual se deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será notificada al interesado en los términos del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín a los 15 días del mes de Julio del año 2022

RITA INES GIRALDO RAMIREZ
 Curadora Urbana Segunda de Medellín (P)
 Decreto 0347 de 2022
 Interventor: Arq. Alexander Arias
1311-12.6-

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy _____ siendo las _____ se notifica el contenido de la presente Resolución a _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, y se le entrega copia auténtica de la misma.

Se le hace saber al interesado que dispone de 10 días hábiles siguientes a esta notificación para la interposición del Recurso de Reposición ante el Curador Urbano, tal como lo dispone el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

EL NOTIFICADO: _____ EL NOTIFICADOR: _____

C.C: _____ C.C: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – 604 74 63 - e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia